



### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL LOJA

### Resolución No. SCVS-IRL-2021-00004100

### DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

### CONSIDERANDO:

**QUE** el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto;

**QUE** la Ley de Modernización, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 347 de 10 de diciembre de 2020, reforma el artículo 414.5 de la Ley de Compañías, y, consolida los requisitos procedimentales y documentales para acogerse al procedimiento abreviado a aprobarse.

**QUE** el 22 de abril de 2021, mediante trámite 37607-0041-21, se presentó la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Sociedades de la compañía **AQUANDINAJP S.A.S**, adjuntando el respectivo documento de Disolución Voluntaria, Liquidación y Cancelación de la compañía celebrado en Loja, el 10 de abril de 2021;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de control No. SCVS.IRL.2021.117 de 10 de mayo de 2021, y jurídico contenido en el Informe Jurídico No. SCVS. IRL.2021.070 de 22 de abril de 2021, para la aprobación del mencionado documento de disolución, liquidación, y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0084 de 4 de abril de 2019

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AQUANDINAJP S.A.S**, en los términos constantes en el documento referido, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro de Sociedades de esta institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.



And the second s





SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS VIENDENCIA DE LO.

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL LOJA

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenara el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR** que, la funcionaria encargada de Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, proceda a ingresar a la base de datos, lo referente al documento de disolución voluntaria anticipada, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas-Loja, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la Contraloría General del Estado, al Servicio de Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia Regional de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, en Loja a 11 de mayo de 2021.

DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Elaborado por: JCRC Expediente: 733459 Trámite: 37607-0041-21





## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

**AQUANDINAJP SAS** 

RUC:1191791335001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **AQUANDINAJP SAS** con RUC **1191791335001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **MARZO 2021** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 9 de abril de 2021 7:51

Código de verificación: SRICCT2021000119017



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



### **RAZON DE INSCRIPCIÓN**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 21479

FECHA DE REGISTRO: 01 de junio de 2021

HORA DE REGISTRO: 10:46 AM

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y en la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha uno de junio de 2021, bajo el número 21479 del Libro de Registro Societario, la DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN de la sociedad por acciones simplificadas denominada AQUANDINAJP S.A.S.

Loja, 01 de junio de 2021

## DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías en concordancia con lo expresado en el Art. 3 numeral 10 de la Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas.

Trámite: 37607-0041-21

Exp. 733459

Signature Not Verified

Digitally signed by RODRIGO LEONARDO CARPIO JARAMILLO Date: 2021.06.03 10:34:54 ECT

Location: SCVS\_\_

# PETICIÓN DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA AQUANDINAJP S.A.S

Por medio de la presente solicito que se incorpore la presente diligencia que contiene la disolución, liquidación y cancelación voluntaria y anticipada de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece a la celebración de la presente petición el Señor: CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S., de acuerdo a los documentos adjuntos. El compareciente declara su voluntad de otorgar la presente petición disolución, liquidación y cancelación voluntaria y anticipada de la compañía que representa, ya que está debidamente facultada por la Junta General de la misma, según acta de sesión que se adjunta a la presente como documento habilitante.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. - a) La Compañía AQUANDINAJP S.A.S., se constituyó con domicilio en el Cantón Loja, de la Provincia de Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías Valores y Seguros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha veintiséis de Noviembre del dos mil veinte con el número 9086 en el Libro de Registro Societario, la CONSTITUCIÓN de la sociedad por acciones simplificada denominada: AQUANDINAJP S.A.S. b).- En el Cantón Loja de la Provincia de Loja, a los 10 días del mes de Abril de 2021, los accionistas de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S. celebraron una junta General extraordinaria, con carácter de Universal, en la cual resolvieron disolver anticipadamente, disolver, liquidar y cancelar, realizar la correspondiente solicitud de cancelación de la misma, de conformidad ai regiamento sobre inactividad, disolución,

liquidación reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y responsabilidad limitada y cancelación de permiso de operación, de sucursales de compañías extranjeras.

TERCERA: DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN. - De acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Disolución, Liquidación y Reactivación de Compañías, y de acuerdo y uso de facultades previstas en los artículos 414.4, 414.5 y numerales de la Ley reformatoria a la ley de Compañías y con la atribución que me confiere, y con los antecedentes expuestos, el señor: CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S., de acuerdo a los documentos adjuntos, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General extraordinaria y con carácter de universal de socios a la que se ha hecho antes referencia, declara disuelta y liquidada, voluntaria y anticipadamente, la prenombrada compañía. Quedando constancia que se ha realizado la liquidación conforme lo dispone el reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación de permiso de operación, de sucursales de compañías extranjeras, contenido en la resolución número trece, de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro oficial ciento cuarenta y tres del trece de diciembre del año dos mil trece, cuya última reforma se realizó el veintiuno de julio del año dos mil catorce, para lo cual se adjunta como documento habilitante el balance final de operaciones con distribución del acervo social. manifiesto inequívocamente la voluntad de disolver y liquidar y cancelar la Compañía AQUANDINAJP S.A.S. para lo cual, solicito a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil en un solo acto.

CUARTA.- LIQUIDADORES: De conformidad con la Resolución de la junta General de accionistas, con carácter de Universal, de fecha 10 del mes de abril de 2021, se designa a el señor: CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE, Liquidador Principal de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía para los fines de la liquidación y, se nombra Liquidador Suplente a el señor: JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE.

QUINTA.- DECLARACIÓN.- el señor CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S., de acuerdo a los documentos adjuntos, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General extraordinaria y con carácter de Universal, a la que se ha hecho antes referencia, Declara bajo juramento que: a) La Compañía AQUANDINAJP S.A.S. NO tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas; y, manifiestan mediante el presente instrumento su decisión de que en caso de que surgieren obligaciones que se hubieran omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio en conjunto con el del o de los representantes legales. de la compañía. b) Que el balance final de operaciones se encuentra con el pasivo completamente saneado y el cuadro de distribución del haber social aprobados por la junta general y debidamente suscritos por el representante legal y la contadora de la compañía. c) Que la Compañía AQUANDINAJP S.A.S. NO mantiene contratos con entidades del sector público ni privado. D.- Que la información contable NO carece de veracidad, y es auténtica y verdadera y en calidad de apoderada y representante del Gerente y los socios, se obligan a mantener por 7 años, la información de conformidad con Código Tributario" y lo establece el artículo 414.5 de la Ley de compañías sobre el

procedimiento para acogerse al trámite abreviado de disolución, liquidación, y

cancelación.

SEXTA.-DOCUEMENTOS HABILITANTES: Se agregan los siguientes documentos

habilitantes: acta de la junta General de socios con carácter de Universal, de fecha 10

del mes de abril de 2021, en la que se decidió la disolución y liquidación de la compañía

y la designación del liquidador principal y suplente de la compañía, para fines de

liquidación, la petición de cancelación en el Registro Mercantil, y como anexos

documentos habilitantes de la compañía, el balance final de operaciones con la

distribución del acervo social; el certificados de no adeudar al Servicio de Rentas

Internas del Ecuador.

Para constancia firman en la ciudad de Loja, hoy sábado, 10 de Abril del año dos mil-

veintiuno.

Atentamente,"

LIC/JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE

Joy Hall

CC:

ING. CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE

CC:

# ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL, DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AQUANDINAJP S.A.S.

En el Cantón LOJA de la Provincia de LOJA, a los 10 días del mes de Abril de 2021, en las oficinas de la compañía, se reúnen los señores: JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE y CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE, quienes son accionistas de Compañía AQUANDINAJP S.A.S. y deciden celebrar la siguiente Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.

Preside la reunión, en su calidad de accionista fundador el señor: **JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE**, y actúa como secretario el Gerente General.

Se somete a consideración de los Socios los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- CONSTATACION DEL QUORUM:
- 2.- AUTORIZAR PARA QUE LA COMPAÑÍA **AQUANDINAJP S.A.S.,** SEA DISUELTA, LIQUIDADA Y CANCELADA, CON EL TRAMITE ABREVIADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS, Y SE PROCEDA A REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LOS ORGANISMO COMPETENTES.
- 3.- AUTORIZAR al Gerente General para que suscriba todos los documentos escrituras públicas y continúe con el trámite hasta su finalización, con relación al trámite abreviado de Disolución, Liquidación, y Cancelación de Compañía AQUANDINAJP S.A.S.
- 4. Conocimiento y aprobación del balance general cerrado, con fecha al 31 de marzo del 2021, con la distribución el capital social.

B			BID	EGUROS
FECHA:	16	ABR	2021	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
. FIRMA:	-			

5.- Nombrar liquidador principal y suplente, de Compañía AQUANDINAJP S.A.S. El orden del día es sometido a consideración de los Socios de la compañía y es aprobado por unanimidad.

### LA JUNTA GENERAL RESUELVE:

- 1.- SE CONSTATA EL QUORUM:
- 2.- AUTORIZAR PARA QUE LA COMPAÑÍA **AQUANDINAJP S.A.S**, SEA DISUELTA, LIQUIDADA Y CANCELADA, CON EL TRAMITE ABREVIADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS, Y SE PROCEDA A REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LOS ORGANISMO COMPETENTES, y así mismo lo que manifiesta en el numeral 1.- del artículo 51, los socios expresamente ratificamos que la Compañía **AQUANDINAJP S.A.S**, la cual No mantiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y decidimos que en caso que surgieran obligaciones que se hubieren omitido reconoceremos, y responderemos solidariamente e ilimitadamente, con nuestro patrimonio como socios, y el de los representantes legales de la mencionada compañía.
  - 3.- AUTORIZAR al **Gerente General** para que suscriba todos los documentos escrituras públicas y continúe con el trámite hasta su finalización, con relación al trámite abreviado de Disolución, Liquidación, y Cancelación de la Compañía **AQUANDINAJP S.A.S**,
  - 4. Se aprueba el balance general cerrado, con fecha al 31 de Marzo del 2021, con la distribución el capital social.
- 5.- Se designa al señor: CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE, Liquidador Principal de la Compañía AQUANDINAJP S.A.S. quien ejercerá la representación legal, judicial y

extrajudicial, de la compañía para los fines de la liquidación y, se nombra **Liquidador**Suplente a el señor: JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE.

Se deja constancia que se ha distribuido el capital social y haber social q todos los socios de acuerdo al cuadro adjunto:

### DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL.

NRC.	IDENTIFICACIÓN	SOCIOS	PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN	CADA /SOCIO EN DOLARES
on the state of th	1104014004	JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE	300	NACIONAL	\$ 300
Ž.	1104067432	CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE	200	NACIONAL	\$.200
	обородина продости по водинения на продости по постоя на продости по постоя по постоя по постоя по по по по по По постоя по п	TOTALES	500		\$500

Una vez realizada, es leida a todos los socios quienes le aprueban por unanimidad y para constancia de lo dicho firman en unidad de acto.

CC:

Acto seguido el presidente declara terminada la reunión.

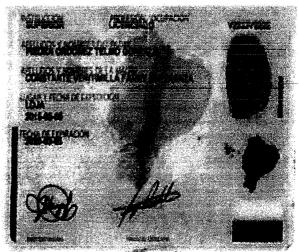
Lic. Jorge Luis Piedra Constante

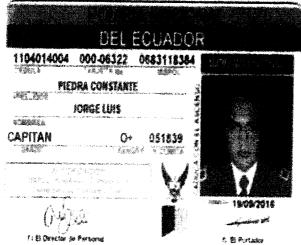
CC:

Ing. Carlos Eduardo Piedra Constante.

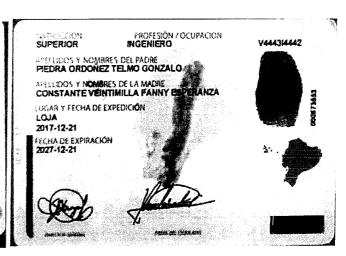
Sparkella

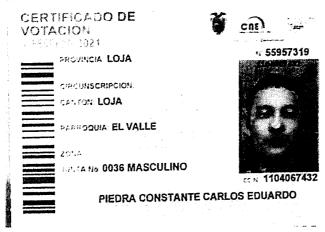












### "AQUANDINAJP SAS"

### 1191791335001

### BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2021

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 DE MARZO 2021

FECHA DE CORTE: 01 DE ENERO 2021 AL 31 DE MARZO 2021

1 ACTIVO

101 ACTIVO CORRIENTE

10101 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1010101 BANCOS

1010102 CAJA 500.00

CUENTAS POR COBRAR 0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR 0.00

TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES 500.00

102 ACTIVOS NO CORRIENTES
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES

TOTAL ACTIVOS 500.00

2 PASIVOS

201 PASIVO CORRIENTE

TOTAL PASIVOS CORRIENTES

202 PASIVOS NO CORRIENTES 0.00

TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES

TOTAL PASIVOS 0.00

3 CAPITAL

301 CAPITAL SUSCRITO 500.00

30102 CAPITAL SUSCRITO

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

CUADRO DE SISTRIBUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "AQUANDINAJP SAS" NUMERO DE | %PARTICIP CAPITAL SUSCRITO ACCIONES ACIÓN NOMBRES DE LOS SOCIOS JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE 60.00% 300.00 300.00 CARLOS EDUARDO PIEDRA 200.00 40.00% CONSTANTE 200.00 TOTALES..... 500.00 500.00 100.00%

Lugar y Fecha

Gerente

Loja, 31 de marzo de 2021

CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE

GERENTE DE LA COMPAÑÍA "AQUANDINAJP SAS"

Firma del Contador

LIC. BETHY JUMBO TORRES

1104046055001

Licencia 1008-09-945697

500.00

### "AQUANDINAJP SAS"

### 1191791335001

### BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2021

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 DE MARZO 2021

FECHA DE CORTE: 01 DE ENERO 2021 AL 31 DE MARZO 2021

1 ACTIVO

101 ACTIVO CORRIENTE

10101 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1010101 BANCOS

1010102 CAJA 500.00

CUENTAS POR COBRAR 0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR 0.00

TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES 500.00

102 ACTIVOS NO CORRIENTES

TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES

TOTAL ACTIVOS 500.00

2 PASIVOS

201 PASIVO CORRIENTE

TOTAL PASIVOS CORRIENTES

202 PASIVOS NO CORRIENTES 0.00

TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES

TOTAL PASIVOS 0.00

3 CAPITAL

301 CAPITAL SUSCRITO 500.00

30102 CAPITAL SUSCRITO

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL 500.00

CUADRO DE SISTRIBUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "AQUANDINAJP SAS"

NOMBRES DE LOS SOCIOS	-,	NUMERO DE ACCIONES	%PARTICIP ACIÓN
JORGE LUIS PIEDRA CONSTANTE	300.00	300.00	60.00%
CARLOS EDUARDO PIEDRA			
CONSTANTE	200.00	200.00	40.00%
TOTALES	500.00	500.00	100.00%

Lugar y Fecha

Loja, 31 de marzo de 2021

Gerente

Firma del Contador

CARLOS EDUARDO PIEDRA CONSTANTE

LIC. BETHY JUMBO TORRES

1104046055001

GERENTE DE LA COMPAÑÍA "AQUANDINAJP SAS"

Licencia

1008-09-945697